BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Año XCIX

BO Nº 114

12 de Octubre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 122-DEyP/2015.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Desígnese, a partir del día 10 de Diciembre de 2015, al **C.P.N. CARLOS MARIA BARANOVSKY,** D.N.I. N° 32.366.356 en el cargo de Director General de Administración del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1141-DEyP/2016.-
EXPTE. Nº 660-304/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Aceptase la renuncia presentada por el **C.P.N. CARLOS MARÍA BARANOVSKY,** D.N.I. 32.366.356, a partir del 18 de Marzo de 2016, al cargo de Director General de Administración, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 365-S/2016.-
EXPTE. Nº 742-047/11.-
Agdo. Nº 700-649/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1.-Designase al Dr. **FACUNDO SIERRA**, CUIL 20-28653454-7, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de .0.: R 2-02-26 Hospital "Susques", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia del artículo precedente, limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interino del Dr. Facundo Sierra, CUIL 20-28653454-7, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de 0.: R 2-02-26 Hospital "Susques", dispuesta mediante Decreto N° 2598-S-13 de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica: **EJERCICIO 2015**: Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud. U. de O.: R 2-02-26 Hospital Susques.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 706-G/2016.-
EXPTE. Nº 400-2934/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Designase en el cargo de Director Provincial de Comunicación Digital, dependiente de la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, al señor **MATÍAS ADOLFO NICOLÁS ANGULO** D.N.I. N° 24.142.280.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 835-MISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-26/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Convalidar la Comisión de Servicio realizada por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **JORGE RAÚL RIZZOTTI**, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , entre los días 13 al 14 de Enero de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 886-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-99/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Convalidar la Comisión de Servicio realizada por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **JORGE RAÚL RIZZOTTI**, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 24 al 28 de Febrero de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1071-S/2016.-
EXPTE. Nº 735-113/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2016-Ley N° 5877,
ARTICULO 2º.-Corno consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase al Sr. **FLORENCIO ROLANDO URZAGASTI,** CUIL 20-27526445-9, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.: R 2-02-22 Hospital "La Mendieta", con retroactividad al 1° de mayo de 2015, de conformidad a Io expresado en el exordio.-
ARTICULO 3º.-Ténganse por cumplidos los servicios prestados por el Sr. Florencio Rolando Urzagasti, CUIL 20-27526445-9, en el cargo 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-22 Hospital "La Mendieta", por el período comprendido entre el 1° de enero de 2013 y el 30 de abril de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 4°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican: **EJERCICIO 2016**. La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 5877, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-22 Hospital La Mendieta.- **EJERCICIO ANTERIORES** (Período no Consolidado): Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de-Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-
ARTICULO 5º.-Autorizase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-
ARTICULO 6°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1129-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-137/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Convalidar la Comisión de Servicio realizada por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **JORGE RAÚL RIZZOTTI**, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 09 al 11 de Marzo de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1223-G/2016.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Dispónese que la remuneración del Coordinador Institucional de la Secretaría General de la Gobernación, **GUSTAVO WILLIANS CARRIÓN**, DNI N° 22.094.597, se integrará con un 33% (treinta y tres por ciento) por mayor dedicación de carácter remunerativo bonificable- sobre la remuneración que percibe el funcionario.-
ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la Partida de Gastos en personal prevista en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-
ARTICULO 3°: Lo dispuesto en el presente será de aplicación a partir de la fecha de su designación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1224-G/2016.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Dispónese que la remuneración del Coordinador de Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, Sr. Jorge Sebastián Morales, DNI N° 25.377.409, se integrará con un 33% (treinta y tres por ciento) por mayor dedicación

de carácter remunerativo bonificable- sobre la remuneración que percibe el funcionario.-
ARTICULO 2º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se atenderá con la Partida de Gastos en personal prevista en el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-
ARTICULO 3°.-Lo dispuesto en el presente será de aplicación a partir de la fecha de su designación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1592-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-270/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1.-Apruébese la Comisión de Servicio realizada por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, **C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI,** a la Ciudad de Antofagasta-Chile, entre los días 04 al 08 de Mayo de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1593-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-332/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébese la Comisión de Servicio realizada por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **JORGE RAÚL RIZZOTTI**, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 22 al 24 de Mayo de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1730-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-456/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébese la Comisión de Servicio realizada por el Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. **JORGE RAÚL RIZZOTTI**, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el días 28 Junio y regreso el 1 de julio de 2016, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1737-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-265/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016-Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5913/16,…
ARTICULO 2º.-El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas; y de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1748-S/2016.-
EXPTE. Nº 712-284/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Acéptase con retroactividad al 15 de julio de 2016, la renuncia presentada por la Dra. **ALICIA ISABEL CALDERARI**, D.N.I. N° 16.032.114, al cargo de Director Asociado de Gestión de Perinatología del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1819-HF/2016.-
EXPTE. Nº 512-079/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización C-2B Tesorería de la Provincia,…
ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, promuévese al señor **JULIO ALVARO JUAREZ**, CUIL N° 20-08081717-8, al cargo Categoría 24 Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, de la Jurisdicción "C" , Unidad de Organización C-2B Tesorería de la Provincia, a partir del 01-01-2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.
ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos. en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 5877, para la U. de O. "C" 2-B Tesorería de la Provincia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 4°.-Instrúyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1843-E/2016.-
EXPTE. Nº 1050-6009/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese la aplicación de la sanción de **EXONERACION**, de los cuadros de la Administración Pública, al Agente Sr**. JESÚS CÉSAR GUERRERO**, D.N.I. Nº 24.278.133, Maestro Especial titular de Expresión Plástica de la Escuela N° 434 "Minero Jujeño", dependiente del Ministerio de Educación, por no haber mantenido un trato acorde a la calidad docente que detenta en el establecimiento, y mantener un trato personal inadecuado con alumnas a su cargo de la unidad educativa, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 67° Inciso g) del Estatuto del Docente Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1880-S/2016.-
EXPTE. Nº 715-568/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Reconócese al Dr. **HORACIO FERNANDO IBARRA,** CUIL 20-16347357-8, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por función jerárquica del 20 % sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 8 de setiembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2010, y del 40 % sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2011 y el 31 de agosto de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente, que a continuación se indica: **EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Se imputarán a la Deuda Pública Provincial partida 3-10-15-01-26: "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-
ARTICULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1920-S/2016.-
EXPTE. Nº 713-137/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dejase sin efecto las disposiciones del **DECRETO N° 9371-S-15,** de fecha 03 de diciembre de 2015, de conformidad a lo sugerido a fs. 67 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-
ARTICULO 2º.-Autorizase á la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar la compra de los Bienes de Capital individualizados en el Pedido del Provisión N° 3092 de fs. 04, destinados a los Servicios de Oftalmología, Fonoaudiología y Neurología del Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", por hasta la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000.-), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2147-S/2016.-
EXPTE. Nº 710-945/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 OCT. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, la adquisición de treinta (30) vehículos utilitarios tipo furgón O Km. y de veinte (20) vehículos utilitarios tipo Pick Up — O Km, destinados al fortalecimiento del Sistema Público de Salud, solicitados por la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 01/16, para la adquisición de los Bienes de Capital individualizados en el artículo 1°.-
ARTICULO 3°.-Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones de fs. 56/63, el Pedido de Provisión de fs. 79, las Cláusulas Particulares de fs. 64/65 y las Especificaciones Técnicas de fs. 66/76, por las que se regirá el proceso licitatorio.-
ARTICULO 4º.-Autorícese a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a establecer fecha y hora., de apertura de las propuestas para la presente Licitación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8843-S/2015.-
EXPTE. Nº 721-1593/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Autorizase el pago de treinta y cuatro (34) días de licencia anual ordinaria-Ejercicio 2013, no usufructuados, por la Sra. **YOLANDA MENDOZA**, CUIL 2704141184-3, quien revistaba en el cargo categoría 24-30 horas, agrupamiento servicios generales, de la U. de O. R: 2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, debido al cese definitivo de sus funciones por jubilación ordinaria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a la Partida prevista en el Presupuesto vigente Ley N° 5861-Ejercicio 2015, que a continuación se indica: **EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):** Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26". "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.
ARTICULO 3º.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
Departamento Ejecutivo
EXPEDIENTE N° 16-0-15902 -2016-1.-
DECRETO N° 2281.16.007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016
VISTO:
Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros, referente al pedido de compra de Indumentaria para todo el personal de servicios de esta Administración Municipal 2da. entrega; y
CONSIDERANDO:
Que, al efecto de fs. 2 a 4 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión Nº 693-2016 para la provisión del artículo requerido;
Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, referente a la "Adquisición de Indumentaria para el personal de Servicios de las Distintas U.D.O de esta Administración Municipal;
Que, continuando con la tramitación correspondiente, la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros, en la partida 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cinco Mil Ciento Sesenta y Ocho Con Un Centavo ($ 1.195.168,01);
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Municipal N° 04/16, para la "PROVISION DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el día 19 de Octubre de 2016, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, con reserva interna de crédito en la U.D.O. 9.40. DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS en la partida 1.1.2.1.2. EROGACIONES CORRIENTES – OPERACIÓN -BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES – BIENES DE CONSUMO –TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS.-
ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-
ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar..-
ARTICULO.4°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública Nº 4/2016, referente a la adquisición de INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE ESTA MUNICIPALIDAD, la que estará integrada por los funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-
ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el té3rmino de Ley, en diarios de circulación local y nacional durante tres veces en cinco (5) días consecutivos, debiendo la Dirección General de Información Pública remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derivese a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
07/12/14 OCT. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
Departamento Ejecutivo
EXPEDIENTE N° 16-0-15904 -2016-1.-
DECRETO N° 2280.16.007.–
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2026
VISTO:
Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Compras y Suministros , referente al pedido de compra de calzados para todo el personal de servicios de esta Administración municipal 2da. entrega; y
CONSIDERANDO:
Que, al efecto de fs. 2 a 3 obra incorporado el correspondiente Pedido de Provisión Nº 691-2016 para la provisión del artículo requerido;
Que, la Dirección General de Compras y Suministros procedió a la confección del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, referente a la "ADQUISICION DE CALZADOS PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL;
Que, continuando con la tramitación correspondiente, la Dirección General de Presupuesto eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con reserva interna de crédito presupuestario en la U.D.O. 9.40 Dirección General de Compras y Suministros, en la partida 1.1.2.1.2 EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN-BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS, por la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con Ochenta y Ocho Centavos ($ 1.695.625,88);
Por ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a Licitación Pública Municipal N° 05/16, para la "PROVISION DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O DE ESTA ADMINISTRACION MUNICIPAL, para el día 20 de Octubre de 2016, a horas 10:00 o siguiente día hábil si este fuere feriado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, sito en Avda. El Exodo N° 215 de esta Ciudad, con reserva interna de crédito en la U.D.O. 9.40. DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS en la partida 1.1.2.1.2. EROGACIONES CORRIENTES-OPERACIÓN -BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES-BIENES DE CONSUMO-TEXTILES, INDUMENTARIAS DE VESTIR Y CALZADOS.-
ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que eleva la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad.-
ARTICULO 3°.- Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares deberán presentarse en sobre cerrado por duplicado en forma clara y legible, sin raspaduras ni enmiendas en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, los que serán abiertos el día y hora indicado en el artículo primero, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar..-
ARTICULO 4°.- Confórmese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública Nº 5/2016, referente a la adquisición de CALZADO PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS DE LAS DISTINTAS U.D.O. DE ESTA MUNICIPALIDAD, la que estará integrada por los funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Dirección General de Auditoría Interna, Procuración Municipal, Dirección General de Compras y Suministros, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Gobierno.-
ARTICULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial por el té3rmino de Ley, en diarios de circulación local y nacional durante tres veces en cinco (5) días consecutivos,

debiendo la Dirección General de Información Pública remitir la correspondiente orden de publicidad. Cumplido derivese a sus efectos a la Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Procuración Municipal, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente
07/12/14 OCT. S/C.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION Nº 218-SUSEPU.-
EXPTE Nº 0630-0353/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, -3 OCT. 2016
VISTO:
La Nota GC N° 368/2016 del 2 de Agosto de 2016 presentada por EJE S.A.; y
CONSIDERANDO:
Que, por la Nota mencionada en el Visto EJE S.A. presenta la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el período comprendido entre el 1° de Agosto/2016 y el 31 de Octubre/2016, en el marco de la Resolución MEyM N° 041/2016, Resolución MEyM N° 06/2016, Resolución ENARGAS N° I/3727/2016, Resolución MEyM N° 7/2016, Resolución N° 30-SUSEPU- 2016 y Resolución Nº 318-SUSEPU-2013 solicitando su aprobación.
Que, la Gerencia de Servicios Energéticos elaboró el informe correspondiente, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.
Que, para el período Agosto/2016-Octubre/2016, se utilizaron los precios de la programación estacional de invierno aprobados por Resolución MEyM Nº 041 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación; los Costos de Operación y Mantenimiento del Sistema de transporte publicados en la Programación Estacional 1° de Agosto al 31 de Octubre/2016.
Que, la Resolución MEyM Nº 041 del Ministerio de Energía y Minería mantiene los precios de referencia de la Resolución MEyM N° 06/2016 y a los fines de avanzar hacia una gestión adecuada de la demanda mediante incentivos al ahorro y el uso racional de la energía eléctrica, incorpora un sistema de incentivos que se traduce en un mecanismo de disminución del precio de energía sancionado como contrapartida del esfuerzo de cada usuario residencial en la reducción del consumo innecesario.
Que por otra parte, teniendo en cuenta la trascendencia social del servicio eléctrico, considera que parte de la demanda de usuarios finales carece de capacidad de pago suficiente para afrontar los precios establecidos con carácter general, definiendo a tal efecto un volumen de energía del total de los agentes prestadores del servicio público de electricidad a un precio denominado Tarifa Social, para ser transferido a precio mínimo a quienes integren dicho universo de usuarios según los criterios de calificación y asignación que comunique el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
Que, la aplicación de los precios estacionales de referencia tal como los establece la Resolución MEyM N° 06/2016 en cuanto a la implementación del sistema de incentivos para la Categoría T1R requiere de una sanción de precios diferenciada entre segmentos a saber: a) Tarifa Residencial sin ahorro de energía respecto al mismo mes del año anterior; b) Tarifa Residencial para servicios con ahorros mayores al 10% y menores al 20% respecto al mismo año del mes anterior y c) Tarifa Residencial para servicios con ahorro mayores al 20% respecto al mismo mes del año anterior. Por otra parte se modifica la segmentación de la Pequeña demanda T1, requiriéndose en este caso una adecuación del formato del Cuadro Tarifario, previsto en el CAPITULO 11 – ANEXO II-SUANEXO 1 del Contrato de Concesión de EJE S.A.
Que, la Resolución Nº 245-SUSEPU-2011 aprueba el Procedimiento para la Determinación del Cuadro Tarifario y establece los valores correspondientes a los Costos de Distribución (CD), Gastos de Comercialización (GC), Otros Cargos (OC) y Costos de Generación (CG) a Noviembre de 2010 a regir en el Quinquenio Diciembre 2011-Noviembre 2016.
Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.1-Anexo II-Subanexo 2 del Contrato de Concesión, el indicador Testigo se calculará para los semestres (Mayo-Octubre) y (Noviembre- Abril) de cada año por lo que no corresponde su revisión en el presente trimestre, manteniéndose los valores aprobados por la Resolución N° 130 SUSEPU-2016, manteniéndose para el presente trimestre los siguientes valores:

	TS < 150 kwh	R	G	T1AP	T2	T3BT	T3MT
GC ($/mes)	35,95	35,95	89,33	0,00	226,71	449,50	2.231,68
CD ($/kW)	0,00	197,16	197,16	197,16	111,79	111,79	59,73

Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.
Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 $/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional Nº 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE Nº 1872/2005.
Que, en los términos del 2.2.8, punto 2 - Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., en relación al precio del Gas para la determinación del Pesap, el pasado 28 de abril de 2016 se realizó el concurso de precio anual presentado ofertas las empresas Energy Consulting, Gasmarra Energy, Metroenergia SA, ES energía y soluciones, Gas Meridional, resultando que la empresa "METROENERGIA S.A." presento la propuesta más económica con un precio de 199,9 U$D/dam3 para el periodo Mayo – Octubre/16, valor utilizado en el cálculo del presente Cuadro Tarifario. También se consideran los cargos del cuadro tarifario de GASNOR aprobado por Resolución ENARGAS N° I/3727 del 31 de Marzo de 2016.
Que, la Resolución Nº 037-SUSEPU-2013 aprueba la metodología para la determinación del precio de referencia del Sistema Aislado Provincial (SAP) a partir de la habilitación comercial de la Central Piedra Negra, lo que actualiza el inciso 2.2.8. del punto 2-Subanexo 2-Anexo II del Contrato de Concesión y establece el precio de referencia de la energía base del SAP y el procedimiento de actualización, resultando un valor de PeSAP = 3.175,16 $/MWh.-
Que, el Articulo 5º de la Resolución Nº 318-SUSEPU-2013, establece un reconocimiento de costos de carácter transitorio por la incorporación al SAP de las localidades correspondientes al Mercado Eléctrico Disperso Con Redes, el cual fue incorporado al cálculo tarifario mediante el cargo $DIFE. Transcurrido el plazo de aplicación se efectuaron las revisiones correspondientes aplicando el criterio históricamente utilizado para el MED con redes, resultando oportunamente coeficientes de 1,116 y 1,349 aprobados mediante las Resoluciones Nº 52-SUSEPU-2014 y N° 225- SUSEPU-2015 respectivamente, resultando un reconocimiento de costo por la prestación del servicio de 1.599.923 $/mes. Durante el trimestre Agosto – Octubre/2015 se produjo la interconexión al SAP de 11 (cusi cusi, Loma Blanca, Coyaguaima, Liviara, Nuevo Pirquitas, Orosmayo, Abdon Castro Tolay, El Moreno, Coranzulí, Huancar y Pozo Colorado) de las 34 localidades, por lo que corresponde la deducción del costo asociado, adoptándose como criterio la ponderación en base a los costos de capital y costos de operación y mantenimiento de cada localidad, aplicándose un factor de ajuste de 0,6941, resultado para un valor de 1.110.650,62 $/mes. Asimismo en el periodo de referencia corresponde la rederminación semestral en base a la variación del CG (Costo de Generación), resultando un índice de 1,2086. Finalmente se incorporó el costo adicional de generación por ampliación de la prestación del servicio de 8 a 18 hs. diarias, incluyendo feriados y fines de semana, para las localidades de Catua y Paicone, alcanzando el $dife un valor de 1.532.342 $/mes.
Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Programación Estacional del MEM correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Mayo/2016 y el 31 de Julio de 2016, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución, y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución. Resultando un valor de $CFT =$/trim. 1.601.394,00.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el punto 2, apartados 2.1 y 2.2.9 del Subanexo2 Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex-post correspondiente al trimestre Febrero/16-Abril/16, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor $/trim 1.551.396 (pesos un millón quinientos cincuenta y un mil trescientos noventa y seis.) como crédito para la Distribuidora.
Que, de acuerdo a lo que dispone el punto 4.9. DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA -Anexo II-Subanexo 2 del Contrato de Concesión se debe determinar el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente. El cual para el semestre Mayo/2016 – Octubre/2016 ha resultado en un valor de $\lambda = 10,6661$.
Que, de acuerdo a lo determinado por la Resolución SE Nº 1866/2005, reglamentada por la Resolución Nº 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINVEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).
Que, a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución Nº 035-SUSEPU-2012, la Distribuidora adjuntó el costo de una SET de 100 KVA, considerándose el mismo razonable respecto a las cotizaciones del mercado local, sugiriéndose aprobar el valor de $139.368,00.
Que, en los términos de la Resolución N° 30-SUSEPU-2016, que establece en carácter transitorio la modificación del esquema de la Tarifa Social, cuya lista de beneficiarios vigente se aprobó mediante resolución N° 132-SUSEPU-2016, para los cuales se prevé, el pago de un Cargo Fijo igual al de la Categoría T1R, un Cargo Variable hasta los 150 kWh-mes igual a 0 $/kWh y un Cargo Variable para el excedente tal que refleje los Costos de Distribución, los Sobrecostos del SAP y el Pass Thougth previsto en la Resolución MEyE N° 6/2016 para la Tarifa Social. A tal efecto los montos correspondientes a los CD (costos de Distribución) y Sobrecostos del SAP no cubierto por la banda de 0 a 150kWh-mes de la Tarifa Social fueron incluidos en la estructura de cálculo ($Dife), la cual fue verificada y aprobada por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.
Que, el Directorio comparte el informe de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.
Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones;
El DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE
ARTICULO 1º.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1º de Agosto de 2016 y el 31 de Octubre de 2016, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-
ARTICULO 2º.- Aprobar a los fines de la aplicación del punto 2 apartado 2.2.2 del Subanexo 9 del Contrato de Concesión de EJE S.A., y en los términos de la Resolución Nº 035-SUSEPU-2012, el costo de una SETA de 100 KVA, que tendrá vigencia en el período comprendido entre el 1º de Agosto de 2016 y el 31 de Octubre de 2016, por un valor de $139.368,00.-
ARTÍCULO 3º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.

ANEXO I -CUADRO TARIFARIO Vigencia: 1° de Agosto/2016 al 31 de Octubre/2016.

TARIFA T1 Pequeñas Demandas		
T1-S Tarifa Social		
Cargo Fijo Tarifa Social	$/mes	35,95
Cargo Variable Tarifa Social (Primeros 150 kWh/mes)	$/kWh	0,0000
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, si	$/kWh	0,5831

el consumo es menor o igual con respecto a mismo mes de año anterior)		
Cargo Variable Tarifa Social (Excedentes a 150 kWh/mes, si el consumo es mayor con respecto a mismo mes de año anterior)	$/kWh	1,2455
T1R - Uso Residencial		
Cargo Fijo Residencial	$/mes	35,95
Cargo Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes	$/kWh	0,9250
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes	$/kWh	1,2455
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 10% en igual mes año anterior		
Cargo Fijo Residencial	$/mes	35,95
Cargo Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes	$/kWh	0,8425
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes	$/kWh	1,1646
Plan Estímulo		
Uso Residencial; con ahorro mayor al 20% en igual mes año anterior		
Cargo Fijo Residencial	$/mes	35,95
Cargo Variable por consumo de energía primeros 190 kWh mes	$/kWh	0,7836
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 190 kWh mes	$/kWh	1,1056
T1-G Uso General		
Cargo Fijo General	$/mes	89,33
Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes	$/kWh	0,8607
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes	$/kWh	1,1424
T1-AP Alumbrado Público		
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	1,1598
Tarifa T2MD		
Medianas Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	$/mes	226,71
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	4,35
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	111,79
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	0,5472
Medianas Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 10 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	$/mes	226,69
Cargo Variable por consumo de energía	$/kW	1,0816
Tarifa T3		
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	449,50
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	4,74
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	111,79
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	0,5627
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	0,5471
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	0,5318
Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	449,50
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	4,74
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	111,79
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	1,0951
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	1,0794
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	1,0641
Grandes Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	449,50
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	1,0745
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	1,0589
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	1,0436
Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		

Cargo Fijo	$/mes	2231,68
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	4,46
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	59,73
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	0,5116
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	0,4973
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	0,4834
Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	2231,68
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	4,46
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	59,73
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	$/kWh	0,9955
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	$/kWh	0,9813
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	$/kWh	0,9673
Tarifa T4 PFTT		
Medianas Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 30 kW, e inferior a 50 kW		
Cargo Fijo	$/mes	226,71
Cargo Potencia en horas de punta	$/kW	3,18
Cargo Potencia Máxima Contratada	$/kW	103,66
Cargo Variable por consumo de energía	$/kWh	0,2153
Tarifa T5 PFTT		
Grandes Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	449,50
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	3,18
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	103,66
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	$/kWh	0,2263
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	$/kWh	0,2151
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	$/kWh	0,2048
Grandes Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	449,50
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	3,18
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	103,66
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	0,2015
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	0,1916
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	0,1825
Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 50 kW, e inferior a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	2231,68
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	3,14
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	55,01
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	0,1747
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	0,1649
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	0,1560
Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada igual o mayor a 300 kW		
Cargo Fijo	$/mes	2231,68
Cargo Potencia horas Punta contratada	$/kW	3,14
Cargo Potencia Máxima contratada	$/kW	55,01
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	$/kWh	0,1931
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	$/kWh	0,1833
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	$/kWh	0,1743
Cargos por Derechos de Conexión		
Conexiones Comunes		
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	$	313,55
2-Aéreas Monofásicas	$	376,28
3-Aéreas Trifásicas	$	712,39
4-Subterráneas Monofásicas	$	1162,66
5-Subterráneas Trifásicas	$	1787,65
Conexiones Especiales		
1-Aéreas Monofásicas	$	988,00
2- Aéreas Trifásicas	$	1740,89
3-Subterráneas Monofásicas	$	3178,88
4-Subterráneas Trifásicas	$	3286,48
Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio		
T1-Servicio Monofásico Tarifa Social	$	125,33
T1-Servicio Monofásico	$	125,33
T1-Servicio Trifásico	$	592,90
T2-T3-T4-T5	$	593,21
Cargos FONIVEMEM		
T1 Generales	$/kWh	0,0040

T1 Alumbrado Público	$/kWh	0,0040
T2 Medianas Demandas	$/kWh	0,0040
T3 Grandes Demandas en BT	$/kWh	0,0040
T3 Grandes Demandas en MT	$/kWh	0,0037
T4 Medianas Demandas Estacionales	$/kWh	0,0040
T4 Grandes Demandas Estacionales	$/kWh	0,0040

Ing. Esp. Hector Rafael Simone
Presidente

12 OCT. LIQ. Nº 124039 $150,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION Nº 219-SUSEPU.-
Expte Nº 0630-0243/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 OCT. 2016.-
VISTO:
Expediente del rubro caratulado "CDE. A NOTA GC N° 255/2016 EJE S.A. MEMORIA DE CALCULO DE LOS CUADROS TARIFARIOS CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE 1° DE MAYO Y EL 31 DE JULIO DE 2016."; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Resolución N° 145-SUSEPU-2016 y en virtud de lo dispuesto por Resolución Nº 230-I.S.P.TyV-2016 se deja en suspenso transitoriamente la aplicación del Cuadro Tarifario presentado por EJE S.A. y aprobado por Resolución Nº 130-SUSEPU-2016 para el periodo Mayo-Julio del 2016, aplicando en su defecto los valores del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución Nº 035-SUSEPU-2016.
Que, el Sr. Secretario de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda dictó el 4 de Octubre del 2016 la Resolución N° 540-I.S.P.T.yV.-2016, instrumento mediante el cual deja sin efecto la Resolución Nº 230-ISPTyV de fecha 24 de Junio del 2016.
Que, respecto a lo dispuesto por el Artículo 2º de la Resolución Nº 540-I.S.P.TyV-2016 cabe aclarar que el Cuadro Tarifario aprobado por Resolución Nº 130, como así también la suspensión transitoria del mismo fue debidamente publicado en Diarios locales y Boletín Oficial Nº 77/2016.
Por ello, en el ejercicio de sus funciones:
El DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Por los motivos citados en el exordio, dejase sin efecto el Artículo 1º de la Resolución Nº 145-SUSEPU-2016 y en consecuencia toma vigencia, a partir del 4 de octubre del 2016 el Cuadro Tarifario de EJE S.A. que fuera aprobado por Resolución Nº 130-SUSEPU-2016 para el periodo Mayo/Julio del 2016.-
ARTICULO 2°.- Dejar establecido que el balance referido en el Artículo 2º de la Resolución Nº 145-SUSEPU-2016 se realizará con fecha de corte 4 de octubre del 2016, fecha del dictado de la Resolución Ministerial Nº 540-ISPT y V-2016.-
ARTICULO 3º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Secretario de Energía. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
12 OCT. LIQ. Nº 124075 $90,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION Nº 220-SUSEPU.-
Expte. Nº 0630-0349/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2016.-
VISTO:
El Expediente de referencia caratulado: "CDE. INFORME GERENCIA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/CAMPAÑA DE MEDICIÓN DE EJESA EN EL CONTEXTO DE LA REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2016"; y
CONSIDERANDO:
Que, ante la inminencia del proceso previsto en el Artículo 29 del Contrato de Concesión de EJE S.A., la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos remite al Presidente de este Organismo proyecto de resolución con los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A. debe efectuar por la Revisión Quinquenal de Tarifas a realizarse durante el presente año.
Que, asimismo, informa que mediante Expediente Nº 0630-088/2015, caratulado: "INFORME GERENCIA DE SERVICIOS ENERGÉTICOS S/ CAMPAÑA DE MEDICIÓN DE EJE S.A. EN EL CONTEXTO DE LA REVISIÓN QUINQUENAL DE TARIFAS A REALIZARSE DURANTE EL AÑO 2016", tramita la Campaña de Medición llevada a cabo por EJE S.A. durante el periodo 01/04/2015 al 31/03/2016, conforme la metodología aprobada por Resolución Nº 041-SUSEPU-2015, de fecha 02 de Marzo de 2015.
Que, el cuarto quinquenio del inicio de la Concesión se cumple el día 30 de Noviembre de 2016, por lo que corresponde una nueva Revisión del Régimen y Cuadro Tarifario.
Que, en tal sentido, el Artículo 29 del Contrato de Concesión de EJE S.A. ordena que el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario sean revisados cada cinco (5) años. A ese fin, con seis (6) meses de antelación a la finalización de cada período de cinco (5) años, la Concesionaria presentará para su aprobación a la Autoridad de Aplicación, la propuesta de un Nuevo Régimen Tarifario y Cuadro Tarifario.
Que, mediante Resolución Nº 184-SUSEPU-2016, de fecha 02 de Agosto de 2016, el Directorio de este Organismo aprobó los Términos de Referencia destinados a la formulación de la propuesta que EJE S.A. debe efectuar para la Revisión de Tarifas por el Quinquenio que concluye el 30 de Noviembre de 2016.
Que, mediante Resolución Nº 202-SUSEPU-2016, de fecha 05 de Septiembre de 2016, se le hace saber a la Distribuidora que su propuesta de Cuadro Tarifario para el Quinquenio 2016-2021 debía ser presentada hasta el día 23 de Septiembre de 2016.
Que, mediante Nota GC Nº 479/2016, presentada ante este Organismo en fecha 19 de Septiembre de 2016, el Gerente Comercial de EJE S.A. solicita se les extienda el plazo establecido por el Artículo 1º de la Resolución Nº 202-SUSEPU-2016 hasta el día 05 de Octubre del corriente año.
Que, el Presidente de la SUSEPU resuelve hacer lugar al requerimiento efectuado.
Que, por Nota GC Nº 524/2016, de fecha 05 de Octubre de 2016, EJE S.A. remite a consideración de este Ente Regulador el documento denominado "Revisión Tarifaria Quinquenal (2016-2021) - Presentación Inicial de Documentación".
Que, en fecha 06 de Octubre de 2016, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la documentación remitida por la Concesionaria se ajusta en general a lo dispuesto por la Resolución Nº 184-SUSEPU-2016, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de Revisión de la propuesta presentada y la convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.
Que, en el marco de dicha Revisión Quinquenal Tarifaria; en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley Nº 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; el Decreto Nº 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a cabo en la Provincia de Jujuy se regirán por la Ley Nº 5.317, y lo dispuesto por el Artículo 29 del Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A.; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 22 de Noviembre del año 2016.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-349/2016 y el Expediente Nº 0630-088/2015 agregado por cuerda.-
ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 22 de Noviembre de 2016, a horas 09,00 en las instalaciones del Mini Estadio Olímpico Municipal sito en calle Chacho Peñaloza Nº 81 de la ciudad de Palpalá. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forma parte de la presente.-
ARTICULO 3º.- Conforme lo autoriza el Artículo 2º de la Ley Nº 5.317, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1º, C.P.N. Oscar Raúl Congiu, y éste, por el Vocal 2º, Ing. Agr. Héctor Aníbal Pérez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 5.317.-
ARTICULO 4º.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli-Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé - Jefe del Dpto. Legal.-
ARTICULO 5º.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9º de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-
ARTICULO 6º.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10º y 11º de la Ley Nº 5.317, hasta el día 02 de Noviembre de 2016 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear Nº 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 y de 16,30 a 18,30 hs.-
ARTICULO 7º.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021, agregados en el Expediente Nº 0630-349/2016, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-
ARTICULO 8º.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, C.P.N. Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17º de la Ley Nº 5.317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-
ARTICULO 9º.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

ANEXO I- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO
ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021; desde el 12/10/2016 al 02/11/2016 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 18:30.-
ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9º de la Ley Nº 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-
ARTICULO 3º.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11º de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán realizar su inscripción en el registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 01 de Noviembre de 2016 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Alvear Nº 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 16:30 hs. a 18:30 hs..-

ARTICULO 4º.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-
ARTICULO 5º.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley Nº 24.240.-
ARTICULO 6º.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÒN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-
ARTICULO 7º.- Tanto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, como la documentación técnica respectiva, se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente el Régimen Tarifario y el Cuadro Tarifario propuestos por EJE S.A. a regir en el Quinquenio Diciembre/2016 a Noviembre/2021, en la página Web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-
ARTICULO 8º.- Conforme lo establecido en el Articulo 15º de la Ley Nº 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularan sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14º de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
12 OCT. LIQ. Nº 124075 $150,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 04/16
Objeto del Llamado: Adquisición de Mercaderías Alimentarias por la suma de $42.000.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Millones con 00/100). Expediente Nº 767-2527/16.-
Destino: Grupos Poblacionales en condiciones de Alta Vulnerabilidad Socio-Económica en diferentes Localidades del Territorio Provincial.
Apertura: Lunes 31 de Octubre de 2.016 a horas 11:00.
Presupuesto Oficial: $42.000.000,00; Pesos Cuarenta y Dos Millones con 00/100.
Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento Nº 427-4.600 San Salvador de Jujuy.-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: $42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100).-

05/07/12 OCT. LIQ. Nº 124022 $300,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/16
Objeto del Llamado: Adquisición de Módulos Navideños por la suma de $26.000.000,00 (Pesos Veintiséis Millones con 00/100). Expediente Nº 767-5021/16.-
Destino: Grupos Poblacionales en condiciones de Alta Vulnerabilidad Socio-Económica en Diferentes Localidades del Territorio Provincial.
Apertura: Lunes 31 de Octubre de 2.016 A Horas 09:00.
Presupuesto Oficial: $26.000.000,00; Pesos Veintiséis Millones con 00/100.
Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento Nº 427-4.600 San Salvador de Jujuy- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento Nº 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: $26.000,00 (Pesos Veintiséis Mil con 00/100).-

05/07/12 OCT. LIQ. Nº 124023 $300,00.-

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
Ministerio de Educación y Deportes
Dirección General Unidad de Financiamiento Internacional
Nota DGUFI Nº Buenos Aires,
PRÉSTAMO BID 3455/OC-AR-1 - PROMEDU IV
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2016
"Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial" - ZONA NOA
CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 2.
Por medio de la presente circular se introducen las siguientes modificaciones a los Documentos de Licitación: 1) Se agrega el siguiente párrafo al Punto 4- Comparacion de Ofertas y Adjudicación de la Sección III Criterios de Evaluación y Calificación: * De darse el caso de licitaciones efectuadas en forma simultánea o dentro de un lapso reducido, para establecer la calificación de un oferente, el Contratante tomará en cuenta los posibles compromisos de obra derivados de dichas licitaciones en las que ese oferente resultare posible adjudicatario y restará de su capacidad establecida el valor de tales compromisos; para ello el Contratante establecerá el orden de evaluación que considere más beneficioso para los objetivos del programa. Esta medida se aplicará, según corresponda, a los requisitos estipulados en 2.3 Situación financiera y experiencia. c) Capacidad de contratación.

12 OCT. LIQ. Nº 124062 $100,00.-

"2016-Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
Ministerio de Educación y Deportes
Dirección General Unidad de Financiamiento Internacional
Nota DGUFI Nº Buenos Aires,
PRÉSTAMO BID 3455/OC-AR-1 - PROMEDU IV
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 01/2016
"Construcción y Equipamiento Mobiliario de Establecimientos Educativos de Nivel Inicial" - ZONA NOA
CIRCULAR MODIFICATORIA Nº 3.
Por medio de la presente circular se introducen las siguientes modificaciones a los Documentos de Licitación: Se prorroga el Plazo para presentación de Ofertas y Fecha de Apertura de Ofertas según el siguiente detalle:
Plazo para la presentación de Ofertas: Fecha:10 de noviembre de 2016 Hora: 12:00 hs
Apertura de Ofertas Fecha: 10 de noviembre de 2016 Hora: 14:00 hs

12 OCT. LIQ. Nº 124062 $100,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

EL MINISTERIO DE AMBIENTE convoca a todos los interesados a participar en la Audiencia Pública a fin de considerar: Objeto: proceso de actualización del Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Jujuy. Lugar y Fecha: la Audiencia se llevará a cabo el día lunes 14 de Noviembre de 2016 a las 09:00 horas en el cine teatro municipal Select en calle Alvear 665, S.S. de Jujuy. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en el Ministerio de Ambiente, sito en calle Párroco Marshke Nº 1270, de lunes a viernes de 8 a 13 hs. Inscripción y plazo: A los fines de la inscripción los interesados en participar de la Audiencia, así como de la presentación de la documentación relativa a su objeto, deberán presentarse en Mesa de Entradas del Ministerio de Ambiente, hasta el día 25 de octubre de 2016, asimismo podrán realizar la inscripción a través de la página web.ambientejujuy.gob.ar.- Fdo. Lic. Virginia Outon-Directora de Bosques-Secretaria de Desarrollo Sustentable.-

05/12/19 OCT. LIQ. Nº 124015 $510,00.-

Escritura Numero Ciento Cincuenta y Tres. Nº 153.- Permuta.- Gustavo Enrique Fiad a favor de Marino Luis Stacchiola y este a favor de Aquel.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los nueve del mes de Septiembre de dos mil dieciséis, Ante mí, Escribano Público, Luis Enrique Cabrera Granara, Titular al Registro Número Veintinueve, comparecen por una parte los cónyuges en primeras nupcias Gustavo Enrique Fiad y Julia Patricia Stephen, argentinos, D.N.I.N° 10.008.053, CUIT/CUIL 20-10008053-3 y D.N.I.N° 14.208.010, CUIT/CUIL Nº 27-14208010-4, nacidos el 12 de diciembre de 1.951 y el 24 de Diciembre de 1.960, respectivamente, domiciliados en calle Independencia Nº 1019, de esta ciudad, por la otra parte comparece Marino Luis Stacchiola, argentino, D.N.I.N° 25.954.232, CUIT/CUIL Nº 20-25954232-5, nacido el siete de Mayo de mil novecientos setenta y siete, soltero, domiciliado en calle Patricias Argentinas N° 487, piso 3°, departamento B, de esta ciudad, a quienes identifico en los términos del Artículo Nº 306 inciso a del CCCN, quienes expresan bajo fe de juramento ser plenamente capaces y no estar comprendidos en los Artículos 44 y 45 del CCCN, doy fe.- Y los comparecientes expresan: Primero: Que Marino Luis Stacchiola es propietario de cuatro quinta avas partes de un inmueble ubicado en Alto La Torre, Departamento Palpalá, de esta Provincia, individualizado como Circunscripcion Uno, Seccion Cinco, Parcela Novecientos Treinta y Seis, Padron P Guion Setenta Mil Trescientos Cuarenta y Cinco, el que según plano aprobado por La Dirección General de Inmuebles bajo el N° 11.308, tiene las siguientes características: Mide: partiendo del punto b al punto 34 con rumbo norte treinta y un metros cincuenta y cuatro centímetros; del punto 34 al punto 35 con rumbo norte veintitrés metros ochenta y ocho centímetros; del punto 35 al punto 36 con rumbo norte once metros setenta y siete centímetros; del punto 36 al punto 37 con rumbo noreste quince metros diez centímetros; del punto 37 al punto 38 con rumbo noreste treinta y un metros noventa y dos centímetros; del punto 38 al punto 39 con rumbo con rumbo noreste doce metros cincuenta y ocho centímetros; del punto 39 al 40 con rumbo norte dieciocho metros veintiún centímetros; del punto 40 al 41 con rumbo norte veintiséis metros cuatro centímetros; del punto 41 al 42 con rumbo norte cincuenta y seis metros siete centímetros; del punto 42 al punto 1 con rumbo norte cincuenta metros sesenta y un centímetros; del punto 1 al punto 2 con rumbo sudeste ciento sesenta y ocho metros setenta y cinco centímetros; del punto 2 al punto 3 con rumbo sudeste dos metros setenta y dos centímetros; del punto 3 al punto 4 con rumbo sud mide cincuenta y cinco metros noventa y tres centímetros; del punto 4 al punto a con rumbo sudoeste ciento sesenta y siete metros cuarenta y ocho centímetros; del punto a al punto de partida b con rumbo oeste ciento sesenta y tres metros con cincuenta y nueve centímetros; encerrando una superficie de cuatro hectáreas tres mil quinientos doce metros cuadrados, y limita al noreste con parte de la parcela 585 y Ruta Provincial Nº 49, al sud con parte de la parcela 937, al este con parte de la parcela 937 y al oeste con parte Fracción C de parcela 118.- Nota: Por la parcela 936 atraviesa una acequia.- Valuación Fiscal $14.344, proporcional.- Le corresponde al permutante el inmueble descripto por compra que realizara a la razón social **AVIAGRO S.R.L**., mediante escritura número ciento cincuenta y dos de esta misma fecha autorizada por mi, cuyo testimonio se inscribirá en la Dirección Provincial de Inmuebles juntamente con la presente.- Segundo: Que Gustavo Enrique Fiad es propietario de doscientos cincuenta cuotas sociales, que representan el 50% del capital social de la razón social AVIAGRO S.R.L., la cual fuera constituida mediante instrumento privado de fecha treinta y uno de Julio de dos mil seis, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio Nº 512, Acta Nº 499, Libro II de S.R.L., Asiento Nº 38, Folio 215/222, Legajo XI-Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha trece de Septiembre de dos mil seis.- Tercero: Que han resuelto permutar dichos bienes y en consecuencia: Marino Luis Stacchiola Transmite a título de permuta a Gustavo Enrique Fiad el dominio de la cuatro quinta avas

partes del inmueble descripto en el artículo primero y Gustavo Enrique Fiad Transmite a título de permuta a Marino Luis Stacchiola el dominio de las doscientas cincuenta cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la razón social AVIAGRO S.R.L..- Cuarto: Los permutantes asignan al inmueble y a las cuotas de capital valores equivalentes y los fijan en la suma de pesos cuatrocientos mil.- Quinto: Ambas partes se transfieren entre sí y recíprocamente el derecho real de dominio, posesión y todos los derechos inherentes al inmueble y las cuotas de capital descriptas precedentemente; responden recíprocamente por la evicción y vicios redhibitorios y, consecuentemente, declaran: a) Que no se encuentran inhibidas para disponer de sus bienes; b) Que lo permutado no reconoce hipotecas, ni otros derechos reales; c) Que el inmueble se permuta con los impuestos, tasas y contribuciones pagos al día; que las cuotas de capital no se encuentran afectadas por derechos personales ni reales, d) Que se encuentra en posesión material de lo adquirido; e) Que no han suscripto boleto de permuta para esta operación; f) Que se conocen entre sí y que han arreglado entre ellas los pagos, incluso los atrasados, accesorios, multas y/o recargos correspondientes a impuestos y tasas que gravan el inmueble permutado, eximiendo expresamente en este acto al escribano autorizante de toda responsabilidad al respecto; g) Que renuncian expresamente en este acto y en forma recíproca al derecho de repetir el inmueble transmitido, y las cuotas de capital objeto de la presente transferencia, y acuerdan la aplicación de las acciones alternativas previstas en los artículos 1174 del Código Civil y Comercial de la Nación; h) que el valor consignado a las cuotas de capital comprende no solo el valor de estas sino también todo crédito o acreencias que por cualquier naturaleza le corresponde o pudiera corresponder en la sociedad a sus socios, por lo que cede dichos créditos o acreencias a favor del adquirente; i) que el inmueble no se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 522 del CCCN; por último Gustavo Enrique Fiad agrega que conoce y acepta al solo y único efecto registral los embargos mencionados desconociendo la deuda sustantiva.- .Sexto: Por su parte Julia Patricia Stphen otorga su más absoluta conformidad a la permuta que por la presente realiza su cónyuge.- De los certificados que en originales agrego al legajo de comprobantes de los cuales el expedido por el Registro Inmobiliario con fecha siete del actual y que lleva el Nº 12.800 resulta: que el inmueble antes reseñado se halla inscripto en la forma antes expresada, su dueño no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y no reconoce ningún género de gravámenes a excepción de: 1) Embargo Preventivo sobre parte indivisa por oficio de fecha 24/06/2011, Tribunal del Trabajo, Sala II, Jujuy, en el Expediente N° B-253.354/11 caratulado: Cautelar de Embargo en B-253297/11 – Borja Orlando c/ Aviagro S.R.L. – Monto: $ 121.600 mas $ 24.000-; y reinscripto por oficio de fecha 26/05/2016; y 2) Embargo por oficio de 19/04/2011 librado por el Juzgado Federal N° 1 de Jujuy, en el Expediente N° 1243/1/11, caratulado: "Afip c/ Aviagro S.R.L."; como así también que Gustavo Enrique Fiad no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes.- Se retiene la suma de pesos seis mil en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles y la suma de pesos doce mil en concepto de impuesto a las ganancias.- Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes todo por ante mi escribano autorizante que certifico y doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a Gustavo Enrique Fiad, A Julia Patricia Stephen y a Marino Luis Stacchiola.- Está mi firma y sello notarial, Ante mi: Luis Enrique Cabrera Granara.- Concuerda: con su Escritura matriz que paso ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y tres del Protocolo del corriente año de este Registro a mi cargo.- Para Marino Luis Stacchiola, expido este Primer Testimonio en tres hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. Nº 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordenese la publicación en el Boletin Oficial por un dia de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 6 de octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 OCT. LIQ. Nº 124041 $130,00.-

Declaración Jurada.- Los que suscriben, **Mario Luis Stacchiola, argentino, DNI Nº 25.954.232**, CUIT/CUIL Nº 20-25954232-5, nacido el 07 de Mayo de 1977, soltero, domiciliado en calle Patricias Argentina Nº 487, piso 3º, departamento B, de esta ciudad y **Gustavo Enrique Fiad**, argentino, D.N.I. Nº 10.008.053, CUIT/CUIL 20-10008053-3, casado en primeras nupcias con Julia Patricia Stephen, nacido el 12 de diciembre de 1.951, domiciliado en calle Independencia Nº 1019, de esta ciudad, declaran bajo fe de juramento: 1) Que no se encuentran incluidos dentro de la Nómina de personas politicamente expuestas (Resolución UIF Nº 11/2001), 2) Que la razón social **AVIAGRO S.R.L**. tienen su domicilio social en Ruta Provincial Nº 49 KM. 18, Alto La Torre, Palpala, Provincia de Jujuy; y 3) Que el correo electronico es: aviagrosrl@hotmail.com.- Se otorga la presente a los efectos de ser presentado ante las autoridades del Registro Publico en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinte días del mes de Septiembre de dos mil dieciseis.- ACT. NOT. Nº A 00188640, ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA, TIT. REG. Nº 29, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy 6 de Octubre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

12 OCT. LIQ. Nº 124041 $100,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Mat. Prof. No 26
Remata La Mitad (1/2) Indivisas de una Fracción De Terreno Cuya Superficie Es De 1 Has. Ubicado En Finca Pampa Blanca Departamento El Carmen, Baldio Y Libre De Ocupantes, Base: Pesos: Veintiocho Mil ($ 28.000,00.-) Dra. Martha A. Rosembluth; Juez del Tribunal de Familia – Sala Nº 1 – Vocalía Nº 3, en el **Expte. Nº C-001094/2013**, caratulado: Ejecución de Sentencia en Expediente Principal B-24446/2010; Barcat Ana Corina c/ Ficoseco Sergio Daniel; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Publico Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. Nº 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 5%, la 1/2 partes indivisas de un inmueble cuya superficie según título es de 1 Ha. con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Finca Pampa Blanca, departamento de El Carmen – Provincia de Jujuy - Base: Pesos: Veintiocho mil $28.000,00. Nomenclatura catastral: parcela Nº 858, padrón B-14505, matrícula B-15094; titularidad de dominio: Condominio y Actualización, Ficoseco Sergio Daniel la mitad (1/2) indivisa y la cuarta parte (1/4) para cada uno de los otros condóminos. Descripción del inmueble; medidas: partiendo del extremo N., punto 274 al 86 con rumbo SE.: 44,322 m, del punto 86 al 272 con rumbo SE.: 26,967 m., del punto 272 al 271 con rumbo SO.: 145, 473 m y del punto 271 al 273 con rumbo NO.: 71,001 m. y del punto 273 punto de partida 274 con rumbo NE.: 136,252 m. Linderos: NE: Ruta Provincial Nº 42, SO: Camino vecinal, SE: Parcela 859 y NO: Parcela 857. Gravámenes: Asiento 01 al 10, reconoce servidumbre de acueductos a su favor y acepta la servidumbre constituida a su favor. Asiento 11: Embargo Preventivo: s/ parte Indivisa por oficio de fecha 13/05/14. Tribunal de Familia Vocalía Nº 3 – Jujuy – Expte. Nº C – 001094/2013, caratulado: Ejecución de Sentencia en Expediente Principal B-24446/2010; Barcat Ana Corina c/ Ficoseco Sergio Daniel, monto $ 28.000 – Pres. Nº 9626 el 27/06/14. Asiento 12, Embargo s/parte indivisa por oficio de fecha 01/07/15 – Cámara C. y C. – Sala 1 – Vocalía 3 – Jujuy – Expte. Nº C-044461/15, Caratulado "Cautelar de Aseguramiento de Bienes – Embargo: Raúl Alejandro Arismendi c/ Eduvijes Yebara" Presentación Nº 14302, el 05/08/15. Asiento 13, Embargo Preventivo - s/parte indivisa-por Oficio de fecha 09/06/16- Juzgado 1º Instancia C. y C. Nº 7 – Secretaria Nº 14 – Jujuy – Expte. Nº C-063225/2016 caratulado "Aseguramiento de Bienes: Fascio Belisaria María c/ Ficoseco Sergio Daniel, monto U$S 21.000 más U$S 6.300, Presentación Nº 6663. Asiento 14, Embargo s/parte Indivisa- por oficio de fecha 10/06/16-Camara C. y C. Vocalía Nº 3 -Jujuy- Expte. Nº C-063456/16 caratulado: Cautelar de Aseguramiento de Bienes: Graciela Cristina Marcuzzi y otro c/ Sergio Daniel Ficoseco. Presentación Nº 8654 el 16/06/16. Impuestos, tasas y contribuciones: se cancelan con lo producido de la subasta. Estado de ocupación: los inmuebles se encuentran libre de ocupantes según surge del estado de constatación ocupacional realizado en autos a fs.… Seña y forma de pago: seña 20% en el acto del remate y el saldo una vez aprobada la subasta y a la orden de juzgado. Consultas: teléfono 154146140 e-mail: martillero.catorceno@gmail.com. La subasta se realizara, el día viernes 14 de Octubre de 2016 a hs. 17,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Araoz esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta ciudad. El Martillero dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de Septiembre de 2016. Dra. María Teresa Rios–Secretaria.-

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124007 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

La Cámara Civil y Comercial, Sala Segunda, Voc. Dra. Noemí Adela Demattei de Alcoba ordena en los autos caratulados: Ref. **Expte. Nº B-76.261/01**, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Quiroga, Rosalía c/ Glimes de Viñales, María Inés y otros, notificar la providencia de fecha del 19 de noviembre del 2.014, que en su parte pertinente dispone "San Salvador de Jujuy 19 de Noviembre del año 2014. I.- Previo a proveer…II.- Atento lo informado por la Municipalidad de Maimara…III.- Asimismo citase a los colindantes IV.- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón I-528, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Lote 2, Dominio Lº III-Fº 328-Aº 577 Marginal-ubicado en la localidad de Maimará del Departamento Tilcara, de titularidad de los Sres. Alejandrina Mamani, Alejandro Mamani, Armando Nerio Mamani, Domitilia Mamani, Florentina Mamani, Alcira Ramos viuda de Mamani, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. V.- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Maimará y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VI.- …VII.-…VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Noemí Adela Demattei de Alcoba-Vocal- Por ante mi: Dra. Agustina González Fascio-Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Asimismo, ordenase la exhibición de edictos en la Municipalidad de Maimará.- San Salvador de Jujuy, 06 de Julio del 2016.- Secretaria: Dra. Agustina González Fascio.-

05/07/12 OCT. LIQ. Nº 120644 $270,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalia Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. B-145.849/2005**, caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Galarza María Ester, y otros c/Armanini, Amador Ángel. Se ha dictado el siguiente proveído: Ordena Notificar la siguiente sentencia "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 19 días del mes de noviembre del año dos mil quince, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo,…Por lo expuesto, la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I.- hacer lugar a la demanda de formación de titulo por prescripción adquisitiva de dominio deducida por David Lázaro Galarza, Pedro Esteban Galarza, María Ester Galarza y Gilberto Galarza en contra de Amador Ángel Armanini y/o de quienes se consideren con derecho, respecto del inmueble individualizado como Padrón A-4598, circunscripción 5, Sección 5, parcela 3-c, Matricula A-53948, ubicado en Villa Nacha, Termas de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, conforme Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles el 30/05/2005 bajo el Nº 05167, II. Fijar el día 30 de junio de 1.986 como la fecha en que Leandro Galarza adquirió el derecho real de dominio sobre dicho inmueble, por el cumplimiento del plazo de prescripción. III. Imponer las costas del juicio por el orden causado. IV. Regular los honorarios profesionales de las Dras. Mónica Graciela Vilte y Cristina Andrea Soler, en las sumas de $16.666 y $8.334, respectivamente, mientras que, a la Perito Asist. Social, Lic. Sonia Alfaro de Maita, $1.250. En caso de mora, dichos importes deberán abonarse con los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que cobra el Banco de la Nación Argentina, a partir de la presente y hasta su efectivo pago; con

más el I.V.A. si correspondiere. V. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el Articulo 541, en las mismas condiciones previstas en los Artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486.VI. Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los actores a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los mismos. VII. Tener presente lo manifestado por la Dra. Mónica Graciela Vilte a fs. 321, con el alcance previsto en el numeral. V. de los considerandos. VIII. Notificar, agregar copia, protocolizar, etc. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Mateo. Ante mi. Raúl Alberto Cantero, Prosecretario. Se deja constancia que la Dra. Noemí Demattei de Alcoba no suscribe la presente, por encontrarse gozando del beneficio jubilatorio (LA Nº 11-Fº 127-Nº 71 del STJ).- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2016.-

05/07/12 OCT. LIQ. Nº 120645 $270,00.-

El Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el **Expte. N° C-048911/15**, caratulado: "Ejecutivo: Las Delicias Country Club S.A. c/ Lavalle S.A.", procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la demandada: Lavalle S.A., CUIT N° 30-70714784-5, que en éste Juzgado de primera Instancia en Io Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 418 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Ciento Noventa Y Siete Mil Novecientos Treinta Y Tres Con Noventa y Nueve Ctvos. ($197.933,99) que se reclaman por capital, con más la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Ochenta ($59.380.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que e1 antes expresado, bajo apercibimiento de Io que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o e1 siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por e1 mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana, Juez ante mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria. Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2016.-Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

05/07/12 OCT. LIQ. Nº 124011 $270,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, a cargo de la Vocalía Nº 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-281660/12**, caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en B- 259596/11 Limsa y María Virginia Frías c/ Hinojosa Juana Elizabeth, se ha dictado el siguiente proveído: ordena: San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2.012. Téngase por presentado la Dra. María Virginia Frias, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de Empresa LIMSA S.A. a mérito de fotocopia de Poder General para juicios que se agrega a fs 10/11 de Expte Principal B-259596/11. Asimismo líbrese en contra de Juana Elizabeth Hinojosa, mandamiento de intimación de pago por la suma de $5.027,64, discriminados de la siguiente manera $4.294 en concepto de capital y $ 733,40 en concepto de honorarios de la Dra. María Virginia Frías proveniente de la planilla de liquidación aprobada en el Expediente Principal B-259596/11 y de sentencia de fecha 30/07/12, con más la suma de $1000, presupuestados provisoriamente por accesorias legales. En defecto de pago, trábese embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad del demandado, de uso no indispensable, que se encuentre en el domicilio denunciado, designándose como depositario judicial al propio afectado, y en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley. Asimismo se las intimará para que manifiesten si los bienes embargados reconocen prenda o algún gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate para que dentro de los cinco días con más la ampliación legal de veintidos días en razón de la distancia del notificado, oponga excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevara delante la presente ejecución. Intimase a la demandada, para que en el término precedentemente señalado, constituya domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin, comisiónese al Oficial de Justicia para la efectivización de la presente medida. Impónese la carga del mandamiento ordenado a la actora, en virtud de lo dispuesto por los arts. 50 y 72 del CPC. Intímese a la Dra. María Virginia Frías a que en el término de Cinco Días cumpla con el pago de aporte inicial estampillas profesionales y previsional y tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a los organismos pertinentes. Notifíquese por cédula. Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina -Pte. De Trámite- Ante mi: Analía Lorente-Prosecretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, de de 2016.

05/07/12 OCT. LIQ. Nº 124016 $270,00.-

El Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III a cargo de la vocalía N° 7, en el **Expte. N° B-275708/12** caratulado "Ordinario Por Cobro de Pesos Limsa S.A. c/ Martínez Juan Pascual-Galian de Martínez Mercedes y Velazquez Milagro Alejo" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2012. Por presentada la Dra. María V. Frías, en nombre y representación de Limpieza Urbana S.A. a merito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal. De la demanda interpuesta traslado a los demandados Juan Pascual Martínez, Mercedes Galian de Martínez y Milagro Alejo Velazquez, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de quince dias de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hicieren (Art.298 CPC). Asimismo intimase a los demandados para que constituyan domicilio dentro de los tres kilometros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C). Notifíquese (Art. 155 y 156 del C.P.C). Fdo: Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- Ante mi: Dra. Liliana Chorolque- Secretaria.- La presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C)- San Salvador de Jujuy 26 de abril de 2015.-

05/07/12 OCT. LIQ. Nº 124017 $270,00.-

El Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Juez Presidente de Trámite de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, a cargo de la vocalía N°7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-273577/12** caratulado "Ordinario Por Cobro de Suma de dinero Pesos: Limsa c/ Carlos Cirilo Andrada García y Abdulia Irene Farfán De Andrada" se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2012. Por presentada la Dra. María Virginia Frías, en nombre y representación de la empresa Limpieza Urbana S.A. (LIMSA) a merito del instrumento que adjunta y por constituido domicilio legal. De la demanda intaurada, confierese traslado a los demandados Carlos Cirilo Andrada García Y Abdulia Irene Farfán De Andrada, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días de sus notificaciones, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hicieren (Art.298 del CPC). Asimismo intimase a los nombrados para que constituyan domicilio dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C). Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C). Fdo: Dr. Carlos M. Cosentini- Pte. de Tramite- Ante mi: Dra. Claudia Cuevas-Secretaria.- La presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C)- San Salvador de Jujuy 9 de Mayo de 2016.-

05/07/12 OCT. LIQ. Nº 124018 $270,00.-

La Vocalía 6 de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº B-162.472/06:** Caratulado: "Ordinario por prescripción adquisitiva: Cañizares, Luisa c/ Estado Provincial se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los cuatro días del mes de Julio del año dos mil dieciséis…: Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Luisa Cañizares en contra del Estado Provincial. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón S/Nº; Circunscripción 2, Sección 2, Parcela S/Nº, ubicado en el paraje Cieneguillas, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 04.113 el 26/03/04, con una superficie de 7 hectáreas 5.261,45 metros cuadrados. 2) Imponer las costas del juicio a la demandada. 3) Conceder el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva a Luisa Cañizares. 4)…. 5) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. 6) Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Luisa Cañizares (D.N.I. Nº 9.646.242) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente sentencia, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. 7) Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Dr. Jorge Daniel Alsina- Dra. Marisa Rondon-Jueces-Ante Mi Dra. Agustina Paola Taglioli-Prosecretaria.

05/07/12 OCT. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 – Secretaria Nº 6, REF. **EXPTE. C-007.143/13:** Ejecutivo: Sicom S.A. C/ Torres Jorge Raúl.-Secretaria: Dra. Valeria Bartoletti- Secretaria Habilitada.- Se procede a notificar por este medio al Sr. Torres, Jorge Raúl el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2013.- Por presentado el Dr. Javier Calderari, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de SICOM S.A. a mérito del Poder para Juicios que acompaña. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. Jorge Raúl Torres por la suma de Pesos: Tres Mil Quinientos Dieciséis ($3.516,00), con más la suma de Pesos: Un Mil Setecientos Cincuenta y Ocho ($1.758,00) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, por ente éste Juzgado y Secretaría Nº 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kms. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del ítem). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quién se librará el correspondiente mandamiento. Notificaciones en Secretaría martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Atento a las facultades conferidas en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 26 de agosto del 2016.-

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124034 $270,00.-

La Dra. Iris Adriana Castro-Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. Nº B-245320/10**, Caratulado: "Prescripción Adquisitiva en B-244836/10: Medrano Ortiz José Alberto, Medrano Ortiz de Cossio, Raquel Catalina; Medrano Nora Elizabeth; Medrano Ortiz, Ana María C/ Bewicke de Whigham, Honoria Marcela", proceda a notificar los presentes decretos: "San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre de 2011.-…. Asimismo, cítese como terceros en los términos del art. 534 del C.P.C. (conf, modificaciones de la Ley 5486) al Estado Provincial y a la Municipalidad de Tilcara, y colindantes en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los quince días de ser notificados a fin de tomar conocimiento del juicio y si se consideran afectados sus derechos pidan participación como demandados, bajo apercibimiento de que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María V. Paganini-Vocal-Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial- Ante mi: Dr. Julio Nieto-Secretario". San Salvador de Jujuy, 19 de Agosto de 2.016. .- Atento el informe actuarial que antecede y constancias de autos, para la notificación del colindante Lizarraga Carlos Francisco, publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P. Civil)… Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mi Dra. Mariana Drazer.- San Salvador de Jujuy, 5 de Septiembre de 2016.-

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124032 $270,00.-

La Dra. Norma Beatriz Issa, Pte de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte: B-275726/12** caratulado: Ordinario Por Cobro de Pesos: Limsa S.A c/ D Andrea Dante, Bisutti Angélica", se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2014.- Previo a proveer lo que por derecho corresponda y atento las constancias de autos notifíquese a los Sres.: Dante D Andrea y Angélica Bisutti, las providencias de fs.16 y 21 de autos, por edictos, conforme el art.162 del C.P.C. providencia de fs. 16: San Salvador de Jujuy, 29 de octubre de 2012.- I): Por presentada la Dra. María Virginia Frías, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: Empresa Limpieza Urbana S.A (LIMSA), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Especial/Gral. para juicios que adjunta y luce en autos.- II) De la demanda instaurada, confierese Traslado a la parte accionada: Dante D Andrea y Angélica Bisutti, a quienes se cita y emplaza para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 C.P.C). Asimismo, intimase a los nombrados para que constituyan domicilio dentro de los tres (3) kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 C.P.C). III) Notifíquese.(art. 156 C.P.). Fdo: Dra. Norma B. Issa. Pte de Tramite, Ante Mi Dra. Nora Aizama. Secretaria. decreto de fs. 21: San Salvador de Jujuy, 24 de mayo de 2013.- I) Proveyendo el escrito de fs. 20 y conforme el informe actuarial que antecede, hácese efectivo el apercibimiento decretado en autos en contra de la parte demandada: Dante D Andrea y Angélica Bisutti, da teniéndose por contestada la demanda (art. 298 C.P.C). Una vez notificado este proveído a la parte, dese cumplimiento con lo ordenado infra.- II) Fecho, desígnese a la Sra. Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la Accionada, en consecuencia, intimase a la misma, para que en el término de cinco (5) días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos, según su estado (art. 196 C.P.C).- III) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C).- Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante M Dra. Nora C. Aizama. Secretaria. La presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (art. 298 C.P.C).- San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2015.

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124019 $270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte: B-273589/12**: Ordinario Por Cobro De Pesos: Limsa S.A c/ Orellana José Uliza, Álvarez de Orellana Luz Enriqueta", hace saber a los Sres. Jose Uliza Orellana, Álvarez De Orellana Luz Enriqueta, el siguiente: proveído de fs.40: San Salvador de Jujuy, 29 de Mayo del 2015.- I) Atento lo solicitado a fs.39, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de: José Uliza Orellana y Luz Enriqueta Álvarez de Orellana, quienes deberán contestar la demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicara en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.)y de designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109, inc 9 de la L.O.P.J), asimismo INTIMASELOS para que en igual termino otorgado, constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Se hará constar que las copias para traslado se encuentran a disposición de los interesados en esta Vocalía N° 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs.18.- II) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C) Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte De Trámite, Ante Mi Dra. Nora Aizama. Secretaria. Proveído de fs. 18: San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2012.- I): Por presentada la Dra. María Virginia Frias, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte Actora: Empresa Limpieza Urbana S.A. (LIMSA), a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. para Juicios que adjunta y luce en autos. .-… Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante M Dra. Nora C. Aizama. Secretaria - San Salvador de Jujuy, 15 de diciembre de 2015.-

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124020 $270,00.-

Sala I de la Cámara Civil y Comercial-Vocalia Nº 3, Poder Judicial de Jujuy-San Salvador de Jujuy- Dr. Victor E. Farfan, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala I, Vocalia Nº 3, en el **Expte. Nº B-183817/2008**, caratulado: "Ordinario Por Daños y Perjuicios: Salas Héctor Orlando y Martínez Estela Marina c/ Alanís Jorge Argentino y Clínica del Niño y otros.- Hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2015.- Visto lo peticionado precedentemente y constancias de autos, para la notificación al demandado Jorge Argentino Alanis de la providencia de fs. 254, publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, con las formalidades y prevenciones de ley, debiendo la parte interesada conforme lo dispuesto en los Arts. 50 y 72 del C.P.C., a titulo de colaboración confeccionar la diligencia respectiva y presentarla en Secretaria para control y firma.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Victor E. Farfan-Vocal – Ante mi: Dra. Claudia Quintar - Secretaria.- Providencia fs. 254: San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2013.- Atento el informe actuarial que antecede, dese a los accionados Sres. Jorge Argentino Alanis y Mariela Carrazana, por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese en el domicilio real de la demandada, la presente providencia y en lo sucesivo Ministerio Ley.- Asimismo advirtiendo que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausente.- A lo demás solicitado estese a las constancias de autos.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Victor Eduardo Farfan – Vocal Pte. de Tramite – Ante mi: Dra. Claudia Quintar – Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2016.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124049 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, Secretaria Nº1, en el **Expte. Nº B-036707/1998,** caratulado: "Sucesorio de "Reuter, Jose", hace saber a los herederos declarados del causante, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2016. I.-El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.-Atento a lo informado por el Juzgado Federal, Secretaria Electoral y lo solicitado por el Dr. Vicente Rene Cicarelli (h), publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en el término cinco dias, debiendo transcribirse lo dispuesto por la Cámara en lo Civil y Comercial, Voc. 2- en el Expte. NºB-273912/12, caratulado: "Diligencias Preparatorias: Maria Luisa Quispe c/ Jose Reuter ", en el oficio obrante a fs.1163.-III.-…IV.-Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez- Ante mi Dra. Amelia del Valle Farfan-Prosecretaria" Transcripcion del decreto obrante en oficio de fs. 1163 de autos, librado por la Cámara en lo Civil y Comercial, Voc. 2, en los autos caratulados:"Expte. NºB-273912/12: Diligencias Preparatorias para Prescripcion Adquisitiva: Quispe, Maria Luisa C/ Reuter, Jose (Sucesion)".-"San Salvador de Jujuy, 03 De Septiembre de 2014.- Proveyendo al escrito de fojas 118, líbrese oficio al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, Secretaría Nº1, a fin que se tome conocimiento de la presente causa y hacer saber a los herederos de Jose Reuter (Expte. NºB-36707/1998), de la causa iniciada en su contra-Impónese al Dr. Cicarelli la carga de la confección de las diligencias y la presentación para control y firma por ante Secretaría.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Maria Virginia Paganini-Juez Pte. de Tramite.- Ante mi Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 02 de Septiembre de 2016.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124040 $270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa-Pte. de Tramite-Camara Civil y Comercial-Sala III-Voc. 9, en el **Expediente Nº B-288.723/13**, Caratulado: Daños Y Perjuicios: Flores Gregorio c/ Gerez Daniel Felix, procede a notificar al SR. Daniel Felix Gerez el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2.014.- I).- Atento lo solicitado a fs. 58 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra del Sr. Daniel Felix Gerez D.N.I. 18.638.333, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince (15) dias, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.) Asimismo intimaselo para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. se hará constar que las copias de traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía nº 9. Notifiques el ap. III del decreto de fs. 38.- II).- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa – Pte. De Tramite- Ante Mi Dra- Nora Aizama –Secretaria-decreto de fs. 24.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo de 2.013, I).-…II).- De la demanda interpuesta, traslado a la parte demandada: Daniel Felix Gerez, a quien se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de Quince (15) Dias, de su notificación, con más la ampliación legal de cuatro (4) dias, en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Asimismo, intimase al nombrado para que constituya domicilio dentro de los tres (3) kilometros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de la ley, todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). III).-…IV).- Notifíquese (art. 155/6 y 193 del C.P.C- Decreto de fs. 38.-San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2.013- I).- Téngase por ratificadas las gestiones cumplidas en las presentes actuaciones por el Dr. Omar Alfonso Cabrera, en nombre y representación de la parte actora, a mérito del escrito de fs. 31, II).- Atento al estado de autos y teniendo presente el informe actuarial que antecede, ordénase la acumulación del Expte. Nº C-004312/13: Incidente de Hecho Nuevo, a las presentes actuaciones, disponiéndose su respectiva refoliación, dejándose debida constancia y considerándose como ampliación de demanda dicha presentación, y debiendo tenerse presente la misma, al momento de sustanciar el traslado respectivo.- III).- Téngase por presentada a: Gregoria Flores, por constituido domicilio, por sus propios derechos y con patrocinio letrado del Dr. Omar Alfonso Cabrera.- IV).- Notifíquese (arts. 155 del C.P.C.).- Fdo Dra. Norma Issa - Pte De Tramite – Ante Mi Dra. Norma Aizama -Secretaria.- decreto de fs. 56, San salvador de Jujuy, 14 de Agosto de 2.014.- I).- NO habiéndose acreditado en debida forma, la personería invocada, devuélvase a su presentante el escrito de fs. 55, atento a las previsiones del art. 132 del C.P.C.. II).- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dra. Norma Issa – Pte. De Tramite- Ante Mi Dra- Nora Aizama – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2.014.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124030 $270,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte, de trámite, en la Vocalía Nº 9 de la Sala III de la Camara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente nº B-255702/11,** caratulado: Ordinario por Daños y Perjuicios: Rodriguez Fernando Alejandro C/ Empresa de Transporte Santa Ana S.R.L., Zaragoza Ruben A.", se hace saber al Sr. Ruben A. Zaragoza, el siguiente: Proveido de fs. 81: "San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2.013.- I): Atento lo solicitado a fs. 80 y teniendo presente la instrumental de fs. 79 (art. 162 del C.P.C.),

líbrese edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de: Ruben A. Zaragoza, quien deberá contestar la demanda en el plazo de quince (15) dias, contados a partir del décimo días posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.), asimismo intimaselo para que en igual término otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía Nº 9. Notifíquese el ap. I del decreto de fs. 76.- II): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa-Pte. de Tramite. Ante mi Dra. Nora C. Aizama – Secretaria. Decreto fs.: 76: San Salvador de Jujuy, 27 de marzo del 2.013.- I).- Téngase por presentado al Dr. Omar Alfonso Cabrera por constituido domicilio legal, en nombre y representación de la parte actora: Fernando Alejandro Rodriguez, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para juicios que adjunta y luce a fs. 73/74. II) Notifíquese (ART. 155 C.P.C.) Fdo. Dra. Norma Issa -Pte. de Tramite -Ante mi: Dra. Nora Aizama-Secretaria. San Salvador De Jujuy, 24 de Octubre de 2.013.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124031 $270,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el **Expte. Nº C-021478/14**, caratulado: "Ejecutivo: Asociación Civil Personal No Docente (ACIPEND) c/ Quiquiza Mónica Ester"; **cita y emplaza** a la demandada Sra. Quiquiza Mónica Ester, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Cincuenta y Seis Mil Cincuenta y Ocho ($56.058) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Once Mil Doscientos Doce ($11.212) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 13 de abril de 2016.

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124033 $270,00.-

Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez Habilitado, a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 1 de causas Ley Nº 3584, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 18.071/14** Sumario Policial Nº 21.516-D-06, caratulado: "Delgado Luis Cesar p.s.a. Abuso Sexual con Penetración, Arias, Diego Sebastian y Siufi Miguel Arcángel p.s.a participación necesaria en el delito de Abuso Sexual con penetración y Robo en despoblado y en banda con el uso de arma - Perico" (Ex Expte. Nº 1405-06 del Ex Juzgado Penal Nº 3-Secretaria Nº 5), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2.016.- Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: 1) Citar por edictos que deberán ser publicados tres veces en cinco días al prevenido, Luis Cesar Delgado, argentino, de 29 años de edad, soltero, jornalero, nacido el 09-04-87 en Libertador Gral. San Martín- Pcia. de Jujuy, con DNI Nº 32.943.006, domiciliado en calle Salta Nº 164 del Bº Belgrano de la ciudad de Perico-Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, dentro del plazo de diez días posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.- 2) Notifíquese, ofíciese, agréguese copia en autos y protocolícese.- Fdo. Dr. Pablo Martín Pullen Llermanos-Juez Habilitado y por ante mi Dr. Horacio Guillermo García-Prosecretario".- Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción Nº 1 de causas Ley Nº 3584, 30 de septiembre de 2016.-

07/12/14 OCT. S/C.-

El Dr. Daniel Juan Canavoso, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personasy Familia Sexta Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Maria del Pilar Coronel, en los autos caratulados: "Vizzoni, Raul Ismael c/ Santos Bremer, Alicia Diana s/ Divorcio", **Expte. Nº 514384/15** cita a Alicia Diana Santos Bremer, D.N.I. Nº 13.414.688, a fin que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Dr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación por el plazo de dos días en el Boletin Oficial y un diario de circulación comercial tanto de la Ciudad de Salta, como de la Ciudad de Jujuy.- Salta, 29 de Septiembre de 2.016.-

12/14 OCT. LIQ. Nº 124042 $180,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. Nº D-016107/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ROBERTO FEDERICO SOSA Y JOSE FERNANDO SOSA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ROBERTO FEDERICO SOSA (DNI Nº 21.606.406) Y JOSE FERNANDO SOSA (DNI Nº 18.238.690).-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2016.-

05/07/12 OCT. LIQ. Nº 120647 $90,00.-

Dr. Sebastian Cabana- Juez- Juzgado Civil y Comercial Nº 4-Secretaria Nº 7, en el Expte. Nº B-276.251/12, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de MARCELINA, LAMAS, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MARCELINA LAMAS, D.N.I. 0.820.536.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Por Habilitación: Dra. María Fabiana Otaola.- San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2014.-

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124025 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1-Secretaria Nº 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-034350/14, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato CARDOZO, GABINO SEGUNDO, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del **SR. GABINO SEGUNDO CARDOZO D.N.I. 8.192.400.-** Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial
por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2015.-

07/12/14 OCT. LIQ. Nº 124027 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-040550/15, caratulado: "Suceosrio Ab Intestato: PATRICIO TREJO", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de: **PATRICIO TREJO D.N.I. Nº 10.153.401.-** Publiquese en el Boletin oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) dias.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril del 2015.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124029 $90,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos- Juez- Juzgado Civil y Comercial-Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-283.315/12, caratulado: "Suceosrio Ab Intestato de MARTIN CHOQUE, cita y emplaza por treinta dias a los herederos del **SR. MARTIN CHOQUE C.I. Jujuy Nº 82.884.-** Notifiquese edictos en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Prosecretaria Tecnico de Juzgado: Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2014.-

12/14/17 OCT. LIQ. Nº 124028 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-072.703/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de IBAÑEZ CARMEN BRIGIDA", cita y emplaza por el término de treinta dias habiles a herederos y acreedores de **IBAÑEZ, CARMEN BRIGIDA L.C Nº 9.641.027.-** Publiquense edictos por un dia (1) en el Boletin oficial y por tres (3) veces en un diario local en el término de cinco dias.- Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Dra. Maria Meyer-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2016.-

12 OCT. LIQ. Nº 124038 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-69536/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato TOCONAS, CONCEPCION", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **CONCEPCION TOCONAS, DNI 8.190.115.-** Publiquese por un dia en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 17 de Agosto de 2016.-

12 OCT. LIQ. Nº 124044 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-63045/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato VIDES, FRANCISCO SOLANO", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **FRANCISCO SOLANO VIDES, DNI 7.063.305.-** Publiquese por un dia en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Silvina Rodriguez Alvarez.- San Salvador de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.-

12 OCT. LIQ. Nº 124047 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-070708/16, caratulado Sucesorio Ab Intestato SOLANO GERONIMO Y GARCIA VICTORINA", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **SOLANO, GERONIMO DNI 7272454 Y GARCIA VICTORINA DNI 4287971.-** Publiquese por un dia en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Secretaria: Dra. Sandra Monica Torres.- Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del año 2016.-

12 OCT. LIQ. Nº 124045 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. Nº C-069748/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO GUADALUPE", cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de la Sra. Declarase Abierto el presente juicio sucesorio Ab-Intestato de la Sra. **GUADALUPE CARDOZO L.E. Nº 4.667.664.-** Publíquese por un día en el Boletin Oficial y en un diario local por tres veces en cinco dias.- Prosecretaria: Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2016.-

12 OCT. LIQ. Nº 124046 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, en el Expte. Nº C-070579/16, cita y emplaza por treinta dias a herederos y/o acreedores de **DON EMETERIO MIRANDA ARAMAYO (D.N.I. Nº 7.919.959).-** Publíquese en el Boletin Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N) y en un diario local por tres veces en el término de cinco dias (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 30 de Agosto de 2016.-

12 OCT. LIQ. Nº 124048 $90,00.-